



ORD. U.I.P.S. N° 188

ANT.: Escrito presentado por Empresa Nacional de Electricidad S.A., con fecha 11 de febrero de 2014.

MAT.: Concede ampliación de plazo.

Santiago, 14 FEB 2014

A : Empresa Nacional de Electricidad S.A.

DE : Fiscal Instructora del Procedimiento Administrativo Sancionatorio

En procedimiento rol D-015-2013, iniciado con fecha 26 de noviembre de 2013, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente (en adelante, "LO-SMA"), con la formulación de cargos a Empresa Nacional de Electricidad S.A., titular del proyecto "Ampliación Central Termoeléctrica Bocamina Segunda Unidad", calificado ambientalmente favorable mediante Resolución Exenta N° 206, de 2 de agosto de 2007 de la Comisión Regional del Medio Ambiente de la Región del Biobío ("RCA N° 206/2007"), cabe señalar:

1. Con fecha 11 de febrero de 2014, Empresa Nacional de Electricidad S.A solicitó una ampliación de plazo, por el máximo establecido en la ley, para la entrega de la información requerida mediante Ord. U.I.P.S. N° 137, de 4 de febrero de 2014, por medio del cual, se le solicitó al titular información adicional en el marco del procedimiento administrativo sancionatorio en curso, concediéndole un plazo de 5 días hábiles a contar de la notificación del acto.

2. La solicitud de ampliación de plazo fue fundada en la complejidad y extensión de la información requerida, la cual comprende información financiera que debe ser compilada y/o estimada, en base a antecedentes que se encuentran en poder o corresponden al ámbito de acción de distintas unidades y estamentos al interior de la compañía, tanto en la ciudad de Coronel como en Santiago.

3. De conformidad a lo dispuesto en la LO-SMA; la Ley N° 19.300, de Bases Generales del Medio Ambiente; la Ley N° 19.880, que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; y que se ha hecho necesario contar con información adicional en el marco del procedimiento administrativo sancionatorio en curso, esta Fiscal Instructora requirió antecedentes adicionales, mediante Ord. U.I.P.S. N°137, de 4 de febrero de 2014, dando un plazo máximo de 5 días hábiles contados desde la notificación de ese acto administrativo.

4. El artículo 62 de la LO-SMA, dispone que en todo lo no previsto por dicha ley, se aplicará supletoriamente la Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado la Ley.

lo siguiente:

5. El artículo 26 de la Ley N° 19.880 dispone

“La Administración, salvo disposición en contrario, podrá conceder, de oficio o a petición de los interesados, una ampliación de los plazos establecidos, que no exceda de la mitad de los mismos, si las circunstancias lo aconsejan y con ello no se perjudican derechos de tercero.

Tanto la petición de los interesados como la decisión sobre la ampliación, deberán producirse, en todo caso, antes del vencimiento del plazo de que se trate.

En ningún caso podrá ser objeto de ampliación un plazo ya vencido.”.

6. En virtud de los antecedentes anteriormente expuestos y considerando que las circunstancias que fundan la solicitud resultan plausibles, **se concede el plazo adicional de 2 días hábiles** para la entrega de la información requerida mediante Ord. U.I.P.S. N° 137, contado desde el vencimiento del plazo original que estableció el numeral 4 del Ord. U.I.P.S. N° 137 de esta Superintendencia.

Sin otro particular, le saluda atentamente,

Andrea Reyes Blanco

**Fiscal Instructora de la Unidad de Instrucción de Procedimientos Sancionatorios
Superintendencia del Medio Ambiente**

PAC

Carta certificada

- Julio García Marín, apoderado de Empresa Nacional de Electricidad S.A., Av. La Concepción N° 141, Oficina 1106, Comuna de Providencia.

C.C. Simple:

- Don Hernán Antonio Pinochet de la Paz, Moneda 973, oficina 919, Santiago.
- Don Arnoldo Esteban Gajardo Cruz, San Ramón N° 196, La Colonia, Coronel.
- Don Ledislao Alex Quevedo Langenegeger, calle Trinitarias 159, Concepción.
- Doña Betty Gomez, doña Melany Aravena, doña Luzmira Zambrano, doña Liliana Pino y don Leónidas Alvear, todos domiciliados en San Ramón N°197, la Colonia, Coronel, Región del Biobío.
- Honorable Senador don Alejandro Navarro, Avenida Pedro Montt s/n, Congreso Nacional, Valparaíso.
- Don Luis Alberto Morales Riffo, pasaje Capitán Cabrejo Alto N° 796, Anexo Población Aroldo Figueroa, Sector Lo Rojas, comuna de Coronel.
- Don Ángel Custodio Flores Bravo, calle Amengual N° 326, sector la Colonia, comuna de Coronel.
- Doña Ruth Vallejos Parra, Federico Schwager 139, la Colonia, Coronel.
- Sindicato de trabajadores Independientes, pescadores, armadores y ramos afines de la pesca artesanal de coronel, Avenida Sur N° 476 Lo Rojas, Coronel.
- Sindicato Independiente de Trabajadoras pescadoras y recolectoras de algas y actividades conexas de la caleta Los Rojas y de toda las jurisdicción de la VIII región, Pedro Arias N° 473 Lo Rojas Coronel.
- Unidad de Instrucción de Procedimientos Sancionatorios.

Rol D-015-2013